



Centro de
Diagnóstico
Automotor de
Palmira Ltda.

ESTUDIO DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR CONVOCATORIA SENCILLA CS-02-2023

ENTIDAD	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Técnica
DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE	Gerencia
FECHA	Agosto de 2023

1. OBJETO

Identificar y analizar proveedores, productos y precios requeridos para establecer comparación y asignación de valores a servicios relativos a los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

2. ALCANCE

Seleccionar y comparar económicamente bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

3. DESARROLLO

La Entidad requiere adelantar un proceso de selección encaminado a suscribir un contrato para el **SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR, QUE AMPARE LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS ESTABLECIDA POR LA LEY 2283 DEL 2023.**

El objeto social principal que desarrolla el CDAP LTDA., es la de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, para motocicletas, vehículos livianos y pesados públicos y particulares.

Que el pasado 5 de enero del 2023, fue promulgada la Ley 2283 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002, SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO, GARANTIZANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA - CEA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y AMPARO DE LA SINIESTRALIDAD VIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que en su artículo 6 estableció lo siguiente:

Nit 800.123.366-0
Calle 47 No. 35-91
Tel 2859815-2859822-28598-28 Cel. 3207889095
cdapalmira@gmail.com - www.cdap.com

“Adiciónese un párrafo 2 al artículo 53 de la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deberán tomar, con una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia y con libertad de oferta, un seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos de servicio particular, que ampare los daños materiales causados a terceros, sin cargo o sobrecosto para el usuario, por la vigencia de cada uno de los certificados emitidos.

Este seguro deberá tener un valor asegurado mínimo de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares.

En el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se registrará la información sobre los seguros obligatorios vigentes y los siniestros.

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) tienen la obligación de garantizar que en cada uno de sus establecimientos se ofrezcan los seguros obligatorios previstos en esta Ley.”

Que en la Circular Externa No. 20231010000327 del 10 de julio del 2023 emitida por VICEMINISTRO DE TRANSPORTE Y SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE se indicó lo siguiente:

*“En consideración de lo expuesto, se tiene que es la Superintendencia de Transporte la entidad que, en desarrollo de sus funciones constitucionales delegadas, ejercerá la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo previsto por la Ley 2283 de 2023 en su artículo 6 ibidem por parte de los Centros de Diagnóstico Automotor del País, a partir del **PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE 2023.***

Vale resaltar que el tiempo que transcurra hasta esa fecha, les permitirá a estos Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito adelantar las diligencias y trámites que resulten necesarios para cumplir con la obligación legal.

***La inobservancia de ese precepto, se recuerda, activará la facultad sancionatoria de la Superintendencia de Transporte.”** (Negrilla fuera de texto)*

Por lo tanto, es necesario realizar un proceso de compra de adquisición de pólizas seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos de servicio particular, que ampare los daños materiales

causados a terceros, sin cargo o sobrecosto para el usuario, por la vigencia de cada uno de los certificados de RTM emitidos según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

4. ASPECTO ECONÓMICO

4.1. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

CÓDIGO UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000	84130000	84131500	84131503 Seguros de Automóviles o Camiones


ESTUDIO DE LA OFERTA y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia con los que debe contar la persona jurídica o natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Por lo tanto para establecer el valor del "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR, QUE AMPARE LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS ESTABLECIDA POR LA LEY 2283 DEL 2023.", se solicitaron cotizaciones a **ALGAR SEGUROS** y **SEGURO TER-CERO** los cuales enviaron la misma cotización pues por ser una póliza creada recientemente por la ley antes mencionada aún no existe pluralidad de oferentes a la fecha de elaboración de los estudios previos, adicionalmente, la póliza solo es expedida por SEGUROS MUNDIAL, es decir que los oferentes serán solo los corredores de seguros que

Nit 800.123.366-0
Calle 47 No. 35-91
Tel 2859815-2859822-28598-28 Cel. 3207889095
cdapalmira@gmail.com - www.cdap.com

tengan convenio con la compañía mencionada.



MOTOS
Moto


tusegurodigital@algar.com.co
www.algar.com.co

RCE Daños a bienes de terceros	7 SMMLV
Deducible	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Prima Total antes de IVA	\$ 31.200
Costo de RUNT	\$ 2.900



LIVIANOS
Automóvil, Camioneta, Campero y Pickup

RCE Daños a bienes de terceros	15 SMMLV
Deducible	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Prima Total antes de IVA	\$ 42.115
Costo de RUNT	\$ 2.900



PESADOS
Furgón, Camión y Volqueta

RCE Daños a bienes de terceros	15 SMMLV
Deducible	15% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Prima Total antes de IVA	\$ 61.608
Costo de RUNT	\$ 2.900

Ahora bien, el CDAP LTDA., tiene proyectado realizar la siguiente cantidad de Revisiones Técnico Mecánicas para vehículos tipo motocicleta, livianos y pesados particulares:



Centro de
Diagnóstico
Automotor de
Palmira Ltda.

ESTUDIO DEL SECTOR

Tipo de Vehículo	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
MOTOCARROS	5	\$ 265.680	4	\$ 212.544	4	\$ 185.976	3	\$ 159.408	15,5	\$ 823.608
LIVIANOS	374	\$ 19.846.296	381	\$ 20.218.248	337	\$ 17.906.832	419	\$ 22.263.984	1510	\$ 80.235.360
PESADOS	61	\$ 4.649.054	70	\$ 5.334.980	52	\$ 3.925.021	41	\$ 3.086.667	223	\$ 16.995.722
MOTOCICLETAS	101	\$ 4.042.828	88	\$ 3.522.464	76	\$ 3.022.114	93	\$ 3.722.604	358	\$ 14.310.010
Total	541	\$ 28.803.858	543	\$ 29.288.236	468	\$ 25.039.943	556	\$ 29.232.663	2106	\$ 112.364.700

Tipo de Vehículo	Valor Póliza	RUNT	IVA	Valor Total
Livianos	\$ 42.215	\$ 2.900	\$ 8.021	\$ 53.136
Pesados	\$ 61.608	\$ 2.900	\$ 11.706	\$ 76.214
Motos	\$ 31.200	\$ 2.900	\$ 5.928	\$ 40.028

Por lo tanto, el valor total del presupuesto es estimado en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$112.364.700) MCTE**, y se pagarán a la contratita de acuerdo a lo establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia.

Cordialmente,

“original firmado”

MIYER RAMIRO QUEVEDO CAMACHO

Director Técnico suplente y Coordinador de sistemas tecnología e informática
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA

Nit 800.123.366-0
Calle 47 No. 35-91
Tel 2859815-2859822-28598-28 Cel. 3207889095
cdapalmira@gmail.com - www.cdap.com